

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 020-2023
Bajas del Norte, Región de Atacama



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2022-735
DE 2022, QUE APROBÓ PRIMER INFORME DE
SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 19 JUN 2023

RESOL. EXENTA N° 1391

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores N° 2, Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros, Recolectores de Orilla, Armadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros, Recolectores de Orilla, Armadores Artesanales y Actividades Anexas de Puerto Viejo, control de ingreso SSPA N° 1844 de fecha 08 de marzo de 2023, visado por Estudios del Mar y su Gente; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 020/2023, de fecha 08 de junio de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 201 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 de 2021, N° 209 y N° E-2022-735, ambas de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° E-2022-735 de 2022, de esta Subsecretaría, se aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Bajas del Norte, Región de Atacama**, presentado por el Sindicato de Trabajadores N° 2, Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros, Recolectores de Orilla, Armadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros, Recolectores de Orilla, Armadores Artesanales y Actividades Anexas de Puerto Viejo.

2.- Que, por medio del control de ingreso SSPA N° 1844 de fecha 08 de marzo de 2023, la mencionada organización ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huero palo **Lessonia trabeculata**, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

3.- Que, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 020/2023, citado en Visto, la jefa de la División de Administración Pesquera ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° E-2022-735 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huero palo **Lessonia trabeculata**.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.-, letra a) de la Resolución Exenta N° E-2022-735 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento del área de manejo denominada **Bajas del Norte, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 201 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores N° 2, Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros, Recolectores de Orilla, Armadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros, Recolectores de Orilla, Armadores Artesanales y Actividades Anexas de Puerto Viejo, R.U.T. N° 65.867.960-0, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6231, de fecha 03 de septiembre de 2009, con domicilio postal en Orella 430, Caldera, Región de Atacama, y casilla electrónica choche2549@hotmail.com, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 100.000 kilogramos del recurso huiro palo **Lessonia trabeculata**, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 020/2023, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 020/2023, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico contacto@elmarysugente.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


NLI/BCT

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BOLBARÁN PÉREZ
Jefe Departamento Administrativo



MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N°020/2023

A : DIVISIÓN JURÍDICA
DE : DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA
REF. : ADENDA SEGUIMIENTO N°01 (Cuota adicional huiro palo)
AMERB "BAJAS DEL NORTE", Región de Atacama
C.I. SSPA N°1844, 08 de marzo 2023
FECHA : 08 de junio 2023

Nombre de los sectores	BAJAS DEL NORTE, Región Atacama		
Organización	SINDICATO DE TRABAJADORES N°2, INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS, RECOLECTORES DE ORILLA, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES ANEXAS DE PUERTO VIEJO		
Res. SSP aprueba PMEA	N° 209/2022		
Etapa	Seg. N°01, Res. N° E-2021-735 de 14/Dic/2022		
Consultor	ESTUDIOS DEL MAR Y SU GENTE		
e-mail	contacto@elmarysugente.cl	Fono	-

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- Mediante C.I. SSPA N°1844/2023, la organización titular del sector AMERB citado, solicita una **cuota adicional** de 200 toneladas para el recurso principal **huiro palo** (*Lessonia trabeculata*), considerando los resultados obtenidos hasta la fecha sobre la cuota actualmente autorizada.
- El Seguimiento N°01 fue aprobado previamente en régimen **anual**, de acuerdo con la Res. N° E-2022-735 de fecha 14/Dic/2022, por lo que el plazo de entrega del Seguimiento N°02 fue establecido para el 14/Dic/2023.
- La cuota de extracción autorizada para el recurso **huiro palo**, así como los consumos informados a la fecha por SERNAPESCA de la Región de Atacama, se presentan a continuación:

Recurso	Cuota de extracción autorizada (kilogramos)	Desembarque SERNAPESCA (kilogramos)	Saldo de cuota (kilogramos)
Huiro palo <i>Lessonia trabeculata</i>	413.500	439.875	-26.374

- Cabe mencionar que la cuota del recurso huiro palo previamente autorizada, estuvo basada en una tasa de explotación, en torno al 33% del stock observado, con una fracción explotable (individuos \geq 20 cm del diámetro del disco basal) correspondiente a un 65% de la población y que de acuerdo a la evaluación del Seguimiento N°1 (E-ITA-2022-253) se dio cuenta de una baja en la densidad (ind/m²) y biomasa (kg) poblacional para el recurso en comparación al seguimiento anterior, por lo que esta Unidad Técnica disminuyó la cuota solicitada de 1.005.000 kg a 413.500 kg, resguardando de esta forma la sustentabilidad de este recurso en el sector.
- En atención a la solicitud de una cuota adicional de **200.000 kg** para el recurso **huiro palo** y los antecedentes anteriormente expuestos, se estima posible recomendar un incremento máximo de **100.000 kg** en la cuota previamente autorizada, lo que significa un incremento en la tasa de explotación a un 40% del stock, sin que esto implique poner en riesgo la sustentabilidad de la pradera en el AMERB. Cabe señalar que la organización de pescadores con la asesoría de su consultor deberá presentar una nueva evaluación que de cuenta del estado del recurso huiro palo en el AMERB en la siguiente solicitud de actividad extractiva.
- De acuerdo con lo anterior, se recomienda modificar la **R. Ex N° E-2022-735** en el sentido de autorizar una **cuota adicional** del recurso huiro palo, según normativa vigente y plazos establecidos, de acuerdo con el recurso y cantidades siguientes:

Recurso	Cuota y criterio de extracción
Huiro palo <i>Lessonia trabeculata</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Talla mínima de extracción 20 cm de diámetro del disco. ▪ El alga debe ser removida por completo (no segada). ▪ La remoción deberá considerar una distancia interplanta pos extracción no superior a 1 m. ▪ Los sectores de extracción serán rotados anualmente. ▪ La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a 1 individuo/m². ▪ La actividad extractiva no podrá superar los 100.000 kg de alga húmeda, incluyendo el alga desprendida de forma natural y disponible dentro de los límites del AMERB.

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),

- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

Saluda atentamente a Ud.,



AURORA GUERRERO CORREA
Jefa División Administración Pesquera

MAG
MAG, CES/ces
Cc.: Archivo URB

Recurso		Huiro palo (<i>Lessonia trabeculata</i>)		
Evento	ESBA	Seg. 01	Adenda Seg. 01	
Consultor	ESTUDIOS DEL MAR Y SU GENTE	ESTUDIOS DEL MAR Y SU GENTE	OPA	
Fecha de evaluación	19-nov-2021	05-oct-2022	-	
Unidad de muestreo	20	20	-	
Número de muestras	69	55	-	
Densidad media (ind/m ²)	0,72	0,51	-	
Desviación estándar	0,58	0,5	-	
Error de estimación (%)	19,3	26,8	-	
Área apta (m ²)	276.105	276.105	-	
Abundancia (individuos)	198.275	140.061	-	
Biomasa (kg)	2.061.810	1.464.549	-	
Fracción explotable (%)	53,2	65	-	
Nº individuos	105.390	90.979	-	
Peso (kg)	1.649.268	1.253.183	-	
Tallas (mm)				
Individuos de la muestra	111	117	-	
Promedio	20,4	23,6	-	
Desviación estándar	7,7	8,8	-	
Mínimo - Máximo	7 - 46	8 - 48	-	
Relación longitud-peso				
Nº muestra	111	117	-	
^a	1,75E-2	3,57E-2	-	
^b	2,068	1,768	-	
^{r²}	0,85	0,83	-	
Actividad extractiva (número y peso)				
Individuos	26.347	73.700	-	
Peso (kg)	379.000	1.005.000	200.000	
Individuos	Con criterios	Con criterios	Criterios	
Peso (kg)	380.016	413.550	100.000	
Individuos		26.250	-	
Peso (kg)		378.550	439.875	
Precio Playa		125	-	